

*Asesor
Ludique*

**CONTRATO DE ASESORÍA
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
LUDIQUÉ LTDA.**

En Santiago de Chile a 20 de abril de 2015, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante, la "Fundación", por una parte ; y por la otra, don Ignacio Aguirre Lopez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de Ludique comunicaciones Ltda. RUT 76.207.353-6, domiciliado en Nancy 725, Comuna de Ñuñoa, en adelante, también, el "Asesor", han convenido el siguiente contrato de Asesoría consistente en el Desarrollo de la exhibición interactiva "Muro Pictórico" del MIM, en adelante el "Contrato"

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata al Asesor, para desarrollar la aplicación del Muro Pictórico para la nueva sala Arte y Ciencia del Museo Interactivo Mirador

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación, conforme se establece en el Anexo N° 1, el cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación al Asesor.

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante la "Aplicación Muro Pictórico" incluye lo siguiente:

Etapas

1. Levantamiento de información
2. Flujogramas de interacción
3. Guión técnico
4. Especificación de equipos electrónicos
5. Presentación, aprobación y ajustes

Etapas

1. Desarrollo de la solución "Interacción Libre"
2. Desarrollo de la solución "Interacción El apicultor"
3. Presentación, aprobación y ajustes

[Handwritten mark]

Etapas 3

1. Desarrollo de la solución "Interacción El congelador"
2. Desarrollo de la solución "Interacción La interferencia"
3. Presentación, aprobación y ajustes

Etapas 4

1. Montaje y calibración de dispositivos tecnológicos
2. Implementación Piloto Interno
3. Implementación Piloto Local
4. Implementación Piloto General – Marcha Blanca
5. Soporte y mantención

Al momento de la entrega final el Asesor deberá entregar:

1. Un manual completo y claro de instalación, el cual permita a la Fundación y usuarios del MIM reinstalar el programa cuando sea necesario.
2. Un manual de uso, que detalle paso a paso la operatoria del programa.
3. Un respaldo del software.
4. Una imagen completa del disco donde se encuentra alojado el programa. Esto se debe coordinar con el área de informática de la Fundación.
5. Todos los códigos fuente de los programas si corresponde. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación, no podrá ceder, modificar, ni alterar cualquier código fuente entregado en el acto sin el consentimiento expreso escrito del Asesor.

SEGUNDO: Honorarios.

El precio total por los servicios contratados, son \$ 17.255.000 (diez y siete millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos) incluido impuestos.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe cada una de las etapas, los pagos se realizarán según se indica:

Pago 1: 25% del total contratado, \$4.313.750.- incluido impuestos, contra el término de la Etapa 1. Plazo Límite 15 de mayo de 2015

Pago 2: 25% del total contratado, \$4.313.750.- incluido impuestos contra el término de la Etapa 2. Plazo límite: 9 de julio de 2015

Pago 3: 25% del total contratado, \$4.313.750.- incluido impuestos contra el término de la Etapa 3. Plazo límite: 5 de agosto de 2015

Pago 4: 25% del total contratado, \$4.313.750.- incluido impuestos contra el término de la Etapa 3. Plazo límite: 28 de agosto de 2015

Habiéndose cumplido la condición suspensiva para el pago antes señalado, el Asesor deberá entregar a la Fundación la factura, la que habiéndose recibido conforme, será pagada por la Fundación el Asesor dentro de un plazo de 5 días.

TERCERO: Plazos.

El plazo total para el desarrollo de la "Aplicación Muro Pictórico" se iniciará en la fecha del presente Contrato y se extenderá hasta el 28 de agosto de 2015.

CUARTO: Garantías.

El Asesor se obliga a entregar una boleta de garantía bancaria, por un valor equivalente al 20% del precio bruto total del contrato, con una duración de al menos 6 meses después de la fecha de recepción final de los módulos y previo al último pago según la cláusula segunda.

La Fundación tendrá derecho a cobrar la totalidad de la garantía en caso que el Asesor no diere fiel cumplimiento al contrato y / o que la Aplicación presentare defectos o problemas que no hubieren sido solucionados por el Asesor dentro de 10 días luego de haber sido informado de estos por la Fundación. En caso que el Asesor hubiere tenido que solucionar algún defecto o problema, éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de la boleta de garantía bancaria por un período de al menos 3 meses desde la fecha en que concluyó satisfactoriamente la solución solicitada. En caso de no efectuarse esta extensión en los términos indicados, la Fundación podrá cobrar el valor total de dicha boleta.

Una vez expirada su vigencia, la Fundación devolverá al Asesor la o las boletas de garantía que hubiere recibido.

QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Asesor con motivo de la Obra contratada y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, códigos fuente, los servicios, cada uno de los productos y trabajos

encomendados al Asesor pertenecen de igual forma a la Fundación y al Asesor, debiéndose reconocer al primero como la entidad que compra y adquiere los bienes y servicios, y al segundo como la entidad autora del desarrollo. La Fundación podrá hacer uso de la aplicación en las instancias que requiera, pero no podrá ceder, modificar ni alterar los códigos sin el consentimiento expreso escrito del Asesor. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda al Asesor.

SEXTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, el Asesor autoriza expresamente a la Fundación para publicar en una o más de sus páginas electrónicas en redes informáticas, el contenido del presente Contrato, los informes y antecedentes producidos por el Desarrollador en virtud del mismo y toda otra información, contenido o imagen relativos a la Obra contratada.

Por el presente instrumento, el Asesor autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir el Asesor con motivo u ocasión del presente contrato.

OCTAVO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si el Asesor incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si el asesor se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

NOVENO: Domicilio y solución de conflictos.



Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO: Personerías

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de don Ignacio Aguirre López, para comparecer en representación de Ludique Ltda., consta en escritura pública de fecha 02 de marzo de 2012 otorgada ante el notario público de Santiago, Alberto Mozo Aguilar, titular de la cuadragésima notaría de Santiago

DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Asesor y uno en poder de la Fundación.


Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos


Ignacio Aguirre López
Asesor
Ludique Ltda.



Folio: #413
Fecha Emisión: 01-04-2015
Válido Hasta: 6-04-2015

Implementación tecnológica Exhibición "Muro picto-cinematográfico"

Cliente: Museo Interactivo Mirador
Dirección: Punta Arenas 6711
Contacto: Guillermo Gonzalez

Nombre	Modalidad	Descripción	Cant.	U. Medida	Precio	Subtotal
--------	-----------	-------------	-------	-----------	--------	----------

Desarrollo Informático.	Venta	incluye Desarrollo informático de:	1	Unidad	\$12.000.000	\$12.000.000
		<p>A.- Interacción libre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento de las manos de un usuario utilizando la tecnología Kinect. - Procedimiento gráfico interactivo en donde los movimientos de las manos se traducen en pinceladas y manchas de colores predefinidos según patrón de movimientos (tipo e intensidad). - Diseño de todo elemento gráfico que pudiese requerir la Interfaz gráfica de Usuario. <p>B.- Kandisky:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento de la estructura corpórea de un usuario utilizando la tecnología Kinect. - Desarrollo informático procedimiento gráfico interactivo "el apicultor". - Diseño de todo elemento gráfico que pudiese requerir la Interfaz gráfica de Usuario. <p>C.- Mondrian:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento de las manos de un usuario utilizando la tecnología Kinect. - Desarrollo informático procedimiento gráfico interactivo "el Congelador". - Diseño de todo elemento gráfico que pudiese requerir la Interfaz gráfica de Usuario. <p>D.- Vasarely:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento de la estructura corpórea de un usuario utilizando la tecnología Kinect. - Desarrollo informático procedimiento gráfico interactivo "la interferencia". - Diseño de todo elemento gráfico que pudiese requerir la Interfaz gráfica de Usuario. 				

Montaje.	Servicio	Incluye. Montaje y calibración de todos los dispositivos tecnológicos necesarios para montar e implementar la exhibición interactiva "Muro picto-cinético".	1	Unidad	\$1.250.000	\$1.250.000
Planificación.		Incluye: - Planificación y asesoría implementación tecnológica exhibición "Muro picto-cinético". El resultado de este servicio corresponde a un guión con especificaciones técnicas para la interacción con la exhibición.	1		\$1.250.000	\$1.250.000

Subtotal: \$14.500.000

Neto: \$14.500.000

IVA: \$2.755.000

Total: \$17.255.000

Método de Pago: Cheque, Transferencia Electrónica, Efectivo

Condiciones de Pago: 50% al aprobar cotización - 50% contra entrega

Plazo de Entrega: 60 días hábiles